



**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
1-2016-2017-CR**

**LA PRESIDENTA DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**  
*Ha dado la Resolución Legislativa  
del Congreso siguiente:*

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA LOS  
ARTÍCULOS 13 Y 15 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO  
PARLAMENTARIO**

**Artículo 1. Modificación del artículo 13 del Estatuto del Servicio  
Parlamentario**

*Modifícase el artículo 13 del Estatuto del Servicio Parlamentario, en los  
siguientes términos:*

**“Artículo 13. Designación, requisitos, atribuciones y cese en el cargo de  
director general de administración**

13.1. *El director general de administración es un funcionario de  
confianza designado por la Mesa Directiva de entre los  
profesionales de carrera del Servicio Parlamentario, a propuesta  
del oficial mayor.*

*De manera excepcional y justificada la Mesa Directiva puede  
designar como director general de administración a un profesional  
no perteneciente al cuerpo de profesionales de carrera del Servicio  
Parlamentario pero con experiencia de dirección en el servicio  
público. En este caso, la designación puede efectuarse por un plazo  
máximo de un año renovable.*



3

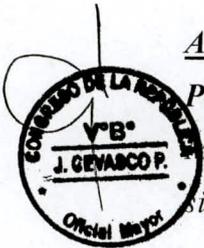


13.2. Para ser director general de administración se requiere: 1) Tener título profesional universitario; 2) tener estudios de postgrado en materia de gestión o administración o probada experiencia y conocimientos en gestión y asuntos administrativos en el ámbito público; 3) haber tenido por lo menos ocho años de ejercicio profesional en el Servicio Parlamentario o diez años en el sector público; y 4) haber desempeñado cargos de dirección o jefatura en unidades orgánicas del ámbito administrativo del Servicio Parlamentario o en otras dependencias del sector público.



13.3. Corresponde al director general de administración proponer ante el oficial mayor la designación de los jefes de las unidades orgánicas de la Dirección General de Administración”.

**Artículo 2. Modificación del artículo 15 del Estatuto del Servicio Parlamentario**



Modifícase el artículo 15 del Estatuto del Servicio Parlamentario, en los siguientes términos:

**“Artículo 15. Designación y requisitos del cargo de jefe de la Oficina de Auditoría Interna**

15.1. El jefe de la Oficina de Auditoría Interna es designado por la Mesa Directiva a propuesta del presidente del Congreso de la República.



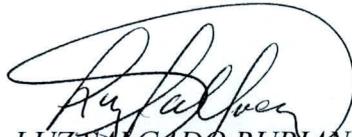
15.2. Para ser jefe de la Oficina de Auditoría Interna se requiere: 1) Tener título profesional universitario, colegiatura y habilitación en el colegio profesional respectivo; 2) tener estudios de postgrado en materia de gestión o administración o capacitación acreditada por la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República o probada experiencia y conocimientos en materia de gestión y control gubernamental; y 3) haber tenido por lo menos seis años de ejercicio profesional en materia de control gubernamental.

15.3. No pueden ser designados jefes de la Oficina de Auditoría Interna: 1) Quienes hayan desempeñado en el Congreso de la República funciones en gestión o asesoría en los cuatro años previos a la fecha de

designación; y 2) quienes tengan vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o por matrimonio con congresistas, funcionarios o directivos del Congreso de la República o con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes públicos, aun cuando hayan cesado en sus funciones en los últimos dos años”.

*Publiquese, comuníquese y cúmplase.*

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República



ROSA BARRTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

